

OBJ.: Dictar normas generales de trabajo.

REF.: No hay.

C I R C U L A R

SANTIAGO, 3 de Mayo de 1974.

DEL PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO
AL MINISTERIO DEL INTERIOR.

1.- Propósito de la presente Circular.

La Honorable Junta de Gobierno ha estimado necesario dictar algunas normas de trabajo - de carácter general - con el propósito de orientar convenientemente el funcionamiento de los Ministerios y Altos Organismos del Estado, especialmente en aquellos aspectos que en la actualidad resultan de gran importancia para la acción conjunta y dinámica del Gobierno.

2.- Encuadramiento general de la acción del Gobierno.

Se ha dado a la publicidad dos documentos primarios : "DECLARACION DE PRINCIPIOS DE LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO" y "LINEAS GENERALES DE ACCION DE LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO". Ambos documentos contienen el pensamiento e ideas matrices del Gobierno, en consecuencia, sus materias deberán ser conocidas por todas las autoridades y funcionarios con responsabilidades de Gobierno, de modo tal, que ellos puedan encuadrar rigurosamente su acción en cada una de sus disposiciones.

Lo anterior determina la obligación de las autoridades superiores de disponer y cercionarse que dichos documentos tengan la necesaria divulgación y de exigir su fiel cumplimiento. La Honorable Junta de Gobierno espera la mejor colaboración para que estos documentos logren plenamente los propósitos que los inspiraron.

3.- Dirección efectiva y dinámica.

Cada Ministerio y alto organismo está destinado a cumplir funciones claramente definidas en las leyes y reglamentos respectivos y es evidente que una labor eficiente de ellos, sólo se obtendrá si existe una dirección efectiva, cuya responsabilidad está entregada a las más altas autoridades. Por otra parte, la actual y difícil situación del país exige un extraordinario dinamismo en la acción.

En virtud de lo expuesto, la H. Junta de Gobierno solicita a los Señores Ministros y Altas Autoridades una preocupación constante para satisfacer ambas necesidades fundamentales.

4.- Fiscalización y Control.

Si existe una dirección efectiva y dinámica es indispensable que se complemente con una adecuada labor de fiscalización y control, como única forma de verificar el compor- //...

tamiento de los mandos intermedios, cuyo desempeño es fundamental para el expedito funcionamiento de todo organismo.

Al respecto, se recalca la prohibición terminante de prácticas políticas en la totalidad de los servicios del Estado y se pone énfasis en reiterar que las Altas Autoridades son las llamadas a exigir el cabal cumplimiento de esta prohibición.

La H. Junta de Gobierno desea que se intensifiquen las medidas de fiscalización y control, para garantizar el correcto desempeño de las autoridades y funcionarios subalternos.

5.- Coordinación.

La necesidad de coordinación en todos los niveles es indispensable y, sin duda, adquiere su mejor importancia en el más alto nivel, porque toda acción que se inicie en forma descoordinada en la cúspide, seguramente se hará más aguda en el transcurso de su ejecución.

Se hace presente que los cuatro Señores Miembros de la H. Junta de Gobierno tienen como preocupación permanente lograr la unidad de acción en el cumplimiento de sus funciones; pero es evidente que el nivel en que actúan, la cantidad de materias, la complejidad de ellas y los diversos campos que abarcan, no basta para producir y garantizar una acción debidamente coordinada y armónica.

Por otra parte, hay que tener presente la necesidad de coordinación, tanto en la fase de estudio previo a las resoluciones de la H. Junta de Gobierno, como en la fase siguiente, de cumplimiento y ejecución de tales resoluciones.

Para satisfacer esta necesidad de coordinación, tanto los Ministerios, Organismos, Asesores y Altas Autoridades, requieren desplegar una amplia iniciativa y mantener un expedito enlace.

Lo anterior debe ser absolutamente factible, ya que todas las autoridades de Gobierno están inspiradas en el mismo y gran propósito de servir a Chile por sobre toda otra consideración. Además, a ningún nivel de Gobierno pueden existir posiciones políticas, institucionales, de grupos o personales que interfieran la acción de la H. Junta de Gobierno.

Sin perjuicio de dejar claramente establecido que el obtener una acción de Gobierno debidamente coordinada es responsabilidad de todas las autoridades, se asigna en forma especial al Comité Asesor de la H. Junta de Gobierno, la obligación permanente de velar e intervenir en todo lo que sea menester para lograr el efecto perseguido.

La H. Junta de Gobierno expresa su interés y especial preocupación por la unidad de acción en la totalidad de las funciones del Gobierno y será intransigente en exigir su cumplimiento.

6.- Función legislativa.

En virtud de que la función legislativa del Gobierno, básicamente se está realizando mediante la dictación de Decretos-Leyes, es muy importante que todas las autoridades que tienen facultades para originarlos con el carácter de

proyectos, se compenetren cabalmente de su trascendencia y sean extremadamente cuidadosas en su tramitación, con el objeto de asegurar que ellos producirán el efecto que se requiere.

Los Decretos Leyes de este gobierno deberán caracterizarse por su claridad y estilo directo en que se eliminen los términos confusos y contradictorios. La premura en legislar no justifica que los problemas se aborden parcialmente o en forma incompleta.

Todo proyecto de Decreto Ley, sin excepción, antes de ser presentado a la consideración de la H. Junta de Gobierno, deberá haber sido analizado y discutido con la Subsecretaría de Coordinación Jurídica y Comité Asesor de la H. Junta de Gobierno.

Cuando no se logre pleno acuerdo entre el organismo que origina el proyecto y los señalados anteriormente, se presentará a la H. Junta de Gobierno todos los antecedentes para que, en función de ellos, se adopte la resolución correspondiente.

Ninguna autoridad deberá considerar menoscabada sus atribuciones o su posición, porque la Subsecretaría de Coordinación Jurídica o el Comité Asesor de la H. Junta de Gobierno, manifieste opiniones distintas de las del proyecto; en primer lugar, porque ellas invariablemente estarán bien inspiradas y debidamente fundadas y en segundo lugar, porque su intervención en la gestación de los Decretos-Leyes, esta ordenada por la H. Junta de Gobierno, reservándose ella - como es lógico - la facultad de decidir.

Queda estrictamente prohibido a toda persona que toma conocimiento o que interviene en la gestación y tramitación de un proyecto de Decreto-Ley, informar en cualquiera forma o comentar su contenido, mientras la H. Junta de Gobierno no haya aprobado definitivamente su contenido en forma total.

7.- Declaraciones públicas.

La H. Junta de Gobierno no tiene el propósito de coartar la facultad propia de las altas autoridades de formular declaraciones públicas sobre materias que les competen; pero sí, estima oportuno y conveniente regular algunos aspectos para evitar efectos negativos.

En primer lugar se deja constancia que la H. Junta de Gobierno desea que toda la ciudadanía esté permanentemente informada, en la forma más completa posible, sobre la acción que realiza el Gobierno, sin otra limitación que dicha información corresponda a materias aprobadas por la H. Junta de Gobierno.

Ninguna persona está autorizada para formular declaraciones sobre asuntos de Gobierno y acerca de los cuales la H. Junta de Gobierno - por lo menos - no haya dado a conocer su pensamiento en forma clara y precisa.

//...

- 4 -

En lo sucesivo, se considerará que es la Secretaría General de Gobierno, el organismo oficial de difusión de informaciones y, por lo tanto, constituirá el medio normal del cual se valdrán los Ministerios y Altos Organismos para el fin señalado. Esta disposición no excluye que en casos excepcionales la información se proporcione directamente por los organismos en que ella se origina; pero aún en estos casos existirá la obligación de comunicar la información a la Secretaría General de Gobierno.

Este procedimiento permitirá la debida coordinación de la labor informativa y posibilitará una dirección centralizada. En esta forma además, la Secretaría General de Gobierno no podrá velar porque la información sea oportuna, no se produzcan contradicciones y se eviten alarmas infundadas en la ciudadanía.

Todo discurso o declaración pública que se refiera a materias trascendentes deberá - previamente - ser conocido por la H. Junta de Gobierno.

8.- Gasto Público.

Aun cuando la H. Junta de Gobierno, sabe que tanto los Señores Ministros como Altas Autoridades, conocen perfectamente bien la urgente necesidad de introducir drásticas reducciones en el gasto público, estima un deber el insistir en ello, ya que todo lo que se logre en este sentido será beneficioso para la política económica que ineludiblemente ha debido aplicar el Gobierno.

Si bien es cierto que la única reducción del gasto público, en una medida significativa, habría que obtenerla en el rubro remuneraciones, también es verdad de que existen numerosas otras medidas de menor rendimiento, que en su conjunto pueden producir algunos efectos positivos y las cuales deberán ser arbitradas por las altas autoridades en forma amplia e intensa.

9.- Reforma Administrativa.

Sin duda que la Reforma Administrativa que estudia la Comisión Nacional designada, aportará eficientes soluciones a los numerosos problemas que presenta la Administración Pública, especialmente en lo que se refiere a su racionalización. Sobre el particular la H. Junta de Gobierno, una vez más reitera que es evidente la necesidad de introducir variaciones urgentes en su orgánica y funcionamiento. Sin embargo, ha ordenado que las altas autoridades se abstengan de resolver modificaciones parciales, hasta que la H. Junta de Gobierno adopte las decisiones, en virtud del estudio global que realiza la Comisión.

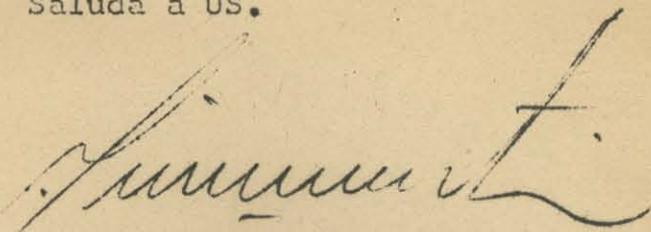
De acuerdo a lo expuesto se deduce la conveniencia que todas las autoridades proporcionen el máximo de colaboración a dicha Comisión Nacional, como una forma de contribuir a la determinación de mejores soluciones y a la vez acelerar el estudio mismo, que en sí es extenso y complejo.

10.- Trabajo eficiente.

La H. Junta de Gobierno estima que la difícil crisis por que atraviesa nuestro país, deberá ser superada fundamentalmente con el trabajo eficiente del Gobierno y de todos los chilenos y es por ello que recalca la responsabilidad que todos tenemos para crear una verdadera conciencia de trabajo, eficiente en todos los niveles y mientras más alto sea éste, será obligatorio constituir un ejemplo en tal sentido.

La H. Junta de Gobierno espera que el presente documento será bien interpretado por los Señores Ministros y Altas Autoridades y que su contenido sea debidamente analizado y cumplido en todas sus partes.

Saluda a US.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.

DISTRIBUCION :

- Ministerio del Interior.
- Ministerio Relaciones Exteriores.
- Ministerio Defensa Nacional.
- Ministerio de Hacienda.
- Ministerio de Educación.
- Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- Ministerio de Agricultura.
- Ministerio de Tierras y Colonización.
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Ministerio de Salud.
- Ministerio de Minería.
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Ministerio de Economía y Fomento de Construcción.
- Secretaría Gral. de Gobierno.
- Superintendencia de Servicios Eléctricos, Gas y Telec.
- Superintendencia de Bancos.
- Superintendencia Educación Pública.
- Superintendencia de S.A. y CIA. de Seguros.
- Superintendencia de Seg. Social.
- Banco Central de Chile.
- Banco del Estado de Chile.
- Caja de Amortización.
- Consejo Nac. de TV.
- Consejo de Rectores.
- CORA
- INDAP.
- SAG.
- S.N.S.
- CODELCO
- CORMU
- CORHABIT.
- CORVI
- COU
- CORFO
- ECA
- ENAP
- ENTEL
- ENDESA.